

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2867 *Resolución de 16 de julio de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Médico/a de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Médico/a de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 14 de julio de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Médico/a de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 16 de julio de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE MÉDICO/A DE MEDICINA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Médico/a de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección, por turno libre, de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, bases generales), aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Médico/a de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, el certificado de equivalencia.

b) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

3.2. Requisitos para participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva para personas con discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o tener reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para una profesión con funciones distintas a aquella objeto de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio compuesto, formado por las siguientes partes:

- Cuestionario de 72 preguntas de tipo teórico que versarán sobre el contenido del programa que figura en estas bases, con una duración de 72 minutos.
- Desarrollo por escrito de un tema de composición, referido a uno o varios epígrafes de uno o más temas y/o temas completos, que tendrá una duración de dos horas.

No podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Con objeto de lograr que el cuestionario sea lo más equitativo posible, en la confección del mismo, el presidente del órgano de selección velará porque, con carácter general, haya preguntas de todos los temas del programa, sin perjuicio de que la omisión de preguntas de alguno o algunos de los temas no será causa suficiente para la anulación del ejercicio.

La parte correspondiente al tema de composición será leída posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El tema de composición se valorará atendiendo a los siguientes porcentajes: 70 por ciento los conocimientos, 15 por ciento la capacidad de pensamiento analítico, 10 por ciento la calidad de la expresión escrita y 5 por ciento la forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el órgano de selección en los que se simulará una asistencia a uno/a o más usuarios/as de los Centros de Deporte Municipal (CDM) o de la organización de ésta, en la que se podrán incluir todos los aspectos en los que pudiera intervenir el/la aspirante como Médico/a de Medicina Deportiva, relacionado con los contenidos en el grupo II del programa que figura en estas bases.

El tiempo máximo para la realización de cada uno de los supuestos será de quince minutos.

El órgano de selección podrá preguntar al opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, sobre aquellos aspectos que considere necesarios, así como conceptos que estén relacionados con los casos presentados y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura en estas bases.

Se evaluará, fundamentalmente, durante los supuestos prácticos:

- Seguridad de la escena y de los intervinientes.
- Organización de la información interna (personal del CDM) y para el servicio de emergencias (si se requiere).
- Conocimientos técnicos en el desarrollo de programas deportivos sanitarios médicos específicos de los servicios deportivos sanitarios: reconocimientos médico-deportivos, acondicionamiento cardiovascular, acondicionamiento cardiopulmonar, asistencia sanitaria (urgente y no urgente).
- Toma de decisiones, utilización de técnicas diagnósticas y terapéuticas necesarias al caso.
- Valoración primaria, secundaria, estabilización, utilización de técnicas de inmovilización (si el caso lo requiere) y reevaluación de las víctimas en el caso de una asistencia sanitaria.
- Medidas de reanimación o soporte vital si el caso lo requiere.
- Transferencia al servicio de emergencias, si se requiere.
- Manejo de la información y habilidades de comunicación con el paciente y los intervinientes.
- A su vez se valorará la realización de una historia clínica (asistencial, reconocimiento médico, acondicionamiento cardiovascular o cardiopulmonar) del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada.



QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de reserva para personas con discapacidad y a los/las aspirantes del turno general, con indicación en los listados publicados de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos que será el mismo con independencia del turno por el que se participe, todo ello de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno/cupo por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá dar a conocer a los/las aspirantes, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección y valoración de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: se calificará de la siguiente forma:

- Cuestionario tipo test (primera parte): en la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará en el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Se procederá, en primer lugar, a la corrección del cuestionario tipo test. Únicamente se corregirá la parte correspondiente al tema de composición a aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos en el cuestionario tipo test.

- Tema de composición (segunda parte): Se procederá a la lectura pública del ejercicio de aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en el cuestionario tipo test. Tras dicha lectura pública, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección, en una escala entre cero y diez puntos. La calificación parcial otorgada por cada uno de los miembros se sumará y posteriormente, se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección.

Cuando entre dos puntuaciones parciales otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos puntuaciones parciales que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará dos calificaciones: la máxima y la mínima. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las partes del ejercicio. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que se integra.



Segundo ejercicio: los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada supuesto práctico, con una puntuación de entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos prácticos, se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos prácticos. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada supuesto práctico. Por último, se dividirá entre dos la suma de la calificación de cada supuesto práctico, para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuando entre dos puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

El órgano de selección hará pública la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as diferenciando el turno general del cupo reservado para personas con discapacidad, con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio; tercero, mejor puntuación de la parte segunda (tema de composición) del primer ejercicio; y cuarto, mejor puntuación en la parte primera (cuestionario-tipo test) del primer ejercicio, en ese orden. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán por medios electrónicos los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

En el supuesto de producirse un empate entre un/a aspirante de la relación de aprobados/as del turno ordinario y un/a aspirante de la relación de aprobados/as del cupo reservado para personas con discapacidad, a efectos del orden de preferencia para la adjudicación de puestos, se aplicarán los criterios establecidos en la base 5.3. De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante del cupo reservado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



PROGRAMA**GRUPO I**

- 1.- La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el/la Presidente/a, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El/La Alcalde/sa. Los/Las Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El/La Concejal/a Presidente/a. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los/las empleados/as públicos/as. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
- 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 15.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.



17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

Bloque I. Salud, normativa sanitaria y derechos del paciente

21.- Concepto de salud y enfermedad. Actividad física como determinante de salud y herramienta preventiva y terapéutica: sedentarismo, recomendaciones internacionales y estrategias de promoción (OMS, UE y organismos internacionales).

22.- Marco normativo sanitario básico aplicable a la práctica clínica: Ley 14/1986, General de Sanidad: derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales. Ejercicio de las profesiones sanitarias. Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento 2016/679: principios, derechos de las personas y tratamiento de datos de la salud.

Bloque II. Fisiología del ejercicio

23.- Bases de fisiología cardiovascular del ejercicio físico.

24.- Bases de fisiología respiratoria del ejercicio físico.

25.- Bases del metabolismo energético en el ejercicio físico.

26.- Fisiología muscular en el ejercicio físico y respuesta adaptativa del músculo al entrenamiento.

27.- Fatiga y síndrome de sobreentrenamiento en el ejercicio físico.

28.- Respuesta integrada aguda del organismo al ejercicio físico: coordinación de sistemas cardiovascular, respiratorio, metabólico y neuromuscular, y participación de sistemas reguladores (renal, neuroendocrino, inmunológico y termorregulador).

29.- Adaptaciones cardiovasculares al ejercicio físico: respuestas agudas, adaptaciones al entrenamiento y características del corazón del deportista.



30.- Adaptaciones respiratorias al ejercicio físico: respuesta ventilatoria aguda, regulación de la ventilación, intercambio gaseoso y cambios funcionales con el entrenamiento.

31.- Adaptaciones metabólicas al ejercicio físico: sistemas energéticos, utilización de sustratos, regulación hormonal y adaptaciones al entrenamiento aeróbico y anaeróbico.

Bloque III. Medicina del Deporte en el ámbito asistencial y preventivo

32.- Organización de la asistencia sanitaria en Medicina del Deporte: niveles asistenciales, estructura del sistema sanitario y papel del médico del deporte en el ámbito público.

33.- Organización de la asistencia sanitaria en los centros deportivos municipales: roles profesionales, escenarios asistenciales según disponibilidad de recursos y protocolos de actuación ante incidentes sanitarios.

34.- Reconocimiento médico-deportivo (RMD): objetivos, tipos, anamnesis, exploración clínica y valoración funcional del deportista. Criterios de aptitud, limitación, adaptación y contraindicación para la práctica deportiva.

35.- Estratificación del riesgo cardiovascular en el ejercicio físico: clasificación del riesgo, factores determinantes y limitaciones para la práctica deportiva según el nivel de riesgo.

36.- Control médico del entrenamiento y seguimiento del deportista: monitorización de la carga de ejercicio, valoración clínica y ajuste del entrenamiento.

37.- Nutrición en el ejercicio físico: necesidades energéticas, utilización de sustratos, hidratación y estrategias nutricionales relacionadas con la práctica deportiva. Implicaciones clínicas y prevención de trastornos de la conducta alimentaria (TCA).

38.- Déficit energético relativo en el deporte (RED-S): bases fisiopatológicas, manifestaciones clínicas y repercusiones sobre la salud y el rendimiento.

39.- Hidratación y termorregulación en el ejercicio físico: balance hídrico, mecanismos de regulación térmica, factores que condicionan la pérdida de líquidos y estrategias de prevención en la práctica deportiva.

40.- Muerte súbita en el deporte: epidemiología, etiología, cribado y prevención.

41.- Suplementación y ayudas ergogénicas en el deporte: tipos, evidencia científica, indicaciones y riesgos para la salud.

42.- Dopaje en el deporte: concepto, sustancias y métodos prohibidos, control antidopaje y repercusiones para la salud.

43.- Programas de medicina deportiva en el ámbito municipal según la normativa vigente de criterios generales de programación de los centros deportivos municipales y documentos técnicos de los servicios de medicina deportiva: reconocimientos médico-deportivos y acondicionamiento cardiovascular y cardiopulmonar.

Bloque IV. Soporte vital y emergencias

44.- Soporte vital en el adulto en el ámbito extrahospitalario: reconocimiento de la parada cardiorrespiratoria, soporte vital básico y avanzado, uso del desfibrilador externo automatizado, algoritmos de reanimación y coordinación con los servicios de emergencias.

45.- Soporte vital en la edad pediátrica: reconocimiento de la parada cardiorrespiratoria, soporte vital básico y avanzado y principales diferencias con el adulto.

46.- Soporte vital en situaciones especiales en el ámbito deportivo: anafilaxia, ahogamiento y otras causas específicas de parada cardiorrespiratoria.



Bloque V. Urgencias clínicas relevantes

- 47.- Urgencias cardiovasculares en el ámbito deportivo: síndrome coronario agudo, arritmias, insuficiencia cardíaca aguda y urgencias hipertensivas.
- 48.- Otras patologías cardiovasculares en el ámbito deportivo: miocardiopatías, canalopatías, tromboembolismo pulmonar, miocarditis y pericarditis.
- 49.- Urgencias respiratorias en el ámbito deportivo: insuficiencia respiratoria aguda, crisis asmática, broncoespasmo inducido por ejercicio y disnea funcional.
- 50.- Síncope en el ámbito deportivo.
- 51.- Urgencias neurológicas en el ámbito deportivo: accidente cerebrovascular, crisis comiciales, vértigo y coma.
- 52.- Urgencias metabólicas en el ejercicio físico: hipoglucemia, deshidratación y alteraciones hidroelectrolíticas.
- 53.- Urgencias por agentes físicos en el ámbito deportivo: golpe de calor, hipotermia y ahogamiento.
- 54.- Intoxicaciones agudas y alteraciones del estado mental en el ámbito deportivo.
- 55.- Farmacología en urgencias y emergencias extrahospitalarias: fármacos más utilizados, indicaciones, vías de administración y dotación sanitaria en el ámbito deportivo.

Bloque VI. Traumatismos y situaciones específicas

- 56.- Atención inicial al paciente politraumatizado en el ámbito extrahospitalario.
- 57.- Traumatismo craneoencefálico y conmoción cerebral en el ámbito deportivo.
- 58.- Traumatismos musculoesqueléticos: fracturas, luxaciones y lesiones de partes blandas.
- 59.- Traumatismo torácico y abdominal en el ámbito extrahospitalario.
- 60.- Traumatismo vertebral y lesiones medulares.

Bloque VII. Patología deportiva

- 61.- Lesión deportiva: concepto, clasificación, epidemiología y factores de riesgo.
- 62.- Lesión muscular.
- 63.- Lesión tendinosa.
- 64.- Lesiones ligamentosas.
- 65.- Lesiones articulares y cartilaginosas.
- 66.- Lesiones del raquis en el deporte.
- 67.- Lesiones óseas asociadas al deporte: fracturas por sobrecarga.
- 68.- Síndromes de sobrecarga en el deporte: concepto, localización en miembro inferior y superior.
- 69.- Patología dermatológica asociada a la práctica deportiva.



Bloque VIII. Diagnóstico, tratamiento y recuperación de la lesión deportiva

- 70.- Diagnóstico y valoración clínica de la lesión deportiva: anamnesis, exploración física y pruebas complementarias.
- 71.- Tratamiento inicial de la lesión deportiva y criterios clínicos de derivación.
- 72.- Rehabilitación de la lesión deportiva: principios, fases y modalidades terapéuticas.
- 73.- Proceso de retorno a la práctica deportiva tras lesión: readaptación, progresión funcional y criterios clínicos y funcionales de retorno.
- 74.- Prevención de la lesión deportiva: factores de riesgo, estrategias preventivas y adaptación del ejercicio.

Bloque IX. Valoración clínica y funcional del deportista

- 75.- Historia clínica en medicina del deporte: anamnesis, antecedentes deportivos y valoración funcional del deportista.
- 76.- Cineantropometría y composición corporal.
- 77.- Estática vertebral y apoyo plantar en el deportista: valoración, alteraciones y relación con la lesión deportiva.
- 78.- Valoración de la condición física en el deportista: resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad.
- 79.- Electrocardiograma en el deportista: adaptaciones fisiológicas, hallazgos patológicos y criterios de interpretación.
- 80.- Espirometría aplicada al ejercicio físico.
- 81.- Pruebas de esfuerzo en medicina del deporte: indicaciones, contraindicaciones, tipos, protocolos, interpretación de resultados y aplicaciones en la valoración funcional del deportista.

Bloque X. Prescripción del ejercicio físico en salud y enfermedad

- 82.- Prescripción del ejercicio físico: principios, individualización y seguridad.
- 83.- Prescripción del ejercicio en patología cardiovascular: cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, enfermedad vascular periférica y rehabilitación cardíaca.
- 84.- Prescripción del ejercicio en patología respiratoria: adaptación al ejercicio y rehabilitación pulmonar.
- 85.- Prescripción del ejercicio en diabetes y síndrome metabólico.
- 86.- Prescripción del ejercicio en obesidad.
- 87.- Prescripción del ejercicio en patología osteoarticular: artrosis, artritis reumatoide y fibromialgia y ejercicio.
- 88.- Prescripción del ejercicio en personas mayores: fragilidad y prevención de caídas.
- 89.- Prescripción del ejercicio en infancia, adolescencia y embarazo.
- 90.- Prescripción del ejercicio en personas con discapacidad y otras poblaciones especiales.

